

RESOLUCIÓN 579-25-CONATEL-2006

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL**

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de concesión de frecuencias a favor de NELFOR GUSTAVO VASCONEZ VALLE, y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de NELFOR GUSTAVO VASCONEZ VALLE. Las características técnicas del contrato son:

**INFORME TÉCNICO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE
FRECUENCIAS PARA EL SERVICIO FIJO Y MÓVIL TERRESTRE
SISTEMA COMUNAL**

NOMBRE: VASCONEZ VALLE NELFOR GUSTAVO									
Código SNT: 1700174					Dirección: GUARANDA, SALINERITO 630 Y SAMILAGUA, SALINAS				
Concesión (X)					Renovación ()				
DERECHOS DE CONCESION TOTAL DE (2) FRECUENCIAS(USD): 64.85					TARIFA TOTAL POR USODE (2) FRECUENCIAS(USD): 48.86				
TIPO DE SISTEMA: EXPLOTACION (COMUNAL)					TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO				
NOTAS:		<p>1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema.</p> <p>2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias.</p> <p>3.- La(s) estación(es) repetidora(s) y fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, técnicamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) repetidora(s) y fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, técnicamente no sobrepasa(n) dichos límites.</p> <p>4.- De acuerdo con el Artículo 28 (Interconexión y Conexión) del Reglamento y Norma Técnica para los Sistemas Comunales de Explotación, no está permitido realizar ningún tipo de conexión entre estaciones repetidoras, sean éstas contiguas, vecinas o remotas del mismo u otro concesionario, ni la interconexión a las redes públicas de telecomunicaciones.</p>							
Nº Frec	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Anchura Banda (kHz)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derecho de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)
2	159.00000	161.00000	12.50	12K5F1EJN	SEMIDUPLEX	24 HORAS	GUAYAS-LOS RIOS-BOLIVAR-MANA Y ALREDEDORES	64.85	48.86
Nº	Código	Provincia	Ciudad o Cantón	Dirección o Localidad		Latitud	Longitud		
1	SNU0107	BOLIVAR	GUARANDA	CERRO CAMELLON		01°23'21.00"S	79°03'41.00"W		
2	SMU0009	BOLIVAR	GUARANDA	SALINAS, SALINERITO 630 Y SAMLAGUA		01°24'06.00"S	79°00'57.00"W		
3	SMU0010	BOLIVAR	GUARANDA	AV. GUAYAQUIL Y CORNEJO		01°34'55.00"S	79°00'19.00"W		
4	SMR0028	LOS RIOS	VENTANAS	AV. MALECON Y SEMINARIO		01°26'16.00"S	79°27'29.00"W		

2006-FMT-2330

(S)

ESTACIONES DE ANTENAS					
Nº	Código	Tipo	Ganancia (dBd)	Azimut (°)	Polarización
1	AD39026	4-DIPOLOS	9.00	240	VERTICAL
2	AY39027	YAGI	7.00	285.23	VERTICAL
3	AY39028	YAGI	7.00	343.67	VERTICAL
4	AY39029	YAGI	7.00	83.05	VERTICAL

ESTACIONES RECEPTIVAS							
Nº	Indicativo	Estructura	Antena	Potencia (Watts)	Altura Efectiva (m)	Equipo	RNI
1	HCU2437	SNU0107	AD39026	20.00	1,126.66	MOTOROLA GR-300	

ESTACIONES TRANSMISORAS						
Nº	Indicativo	Estructura	Antena	Potencia (Watts)	Equipo	RNI
1	HCU2455	SMU0009	AY39027	20.00	MOTOROLA GM-300	
2	HCU2456	SMU0010	AY39028	20.00	MOTOROLA GM-300	
3	HCR2130	SMR.0028	AY39029	20.00	MOTOROLA GM-300	

ESTACIONES MÓBILES											
Nº	Indicativo	Potencia (Watts)	Equipo	Nº	Indicativo	Potencia (Watts)	Equipo	Nº	Indicativo	Potencia (Watts)	Equipo
1	HCU2457	20.00	MOTOROLA GM-300	2	HCU2458	20.00	MOTOROLA GM-300	3	HCU2461	20.00	MOTOROLA GM-300
4	HCU2484	20.00	MOTOROLA GM-300	5	HCU2487	20.00	MOTOROLA GM-300				

ESTACIONES MÓBILES											
Nº	Indicativo	Potencia (Watts)	Equipo	Nº	Indicativo	Potencia (Watts)	Equipo	Nº	Indicativo	Potencia (Watts)	Equipo
1	HCU2523	5.00	MOTOROLA P-110	2	HCU2530	5.00	MOTOROLA P-110	3	HCU2537	5.00	MOTOROLA P-110
4	HCU2538	5.00	MOTOROLA P-110	5	HCU2543	5.00	MOTOROLA P-110	6	HCU2604	5.00	MOTOROLA P-110
7	HCU2637	5.00	MOTOROLA P-110	8	HCU2865	5.00	MOTOROLA P-110	9	HCU2866	5.00	MOTOROLA P-110
10	HCU2909	5.00	MOTOROLA P-110								

Dado en Quito, 10 de Octubre de 2006



Dr. Juan Carlos Solines Moreno
PRESIDENTE DEL CONATEL



Ab. Ana María Hidalgo Concha
SECRETARIA DEL CONATEL